

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE VIVIENDA

VISTO que, mediante Resolución n.º **17526/2024** de la Dirección General del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha **28 de diciembre de 2024**, se concede una subvención directa al Ayuntamiento de **Teror** para la actuación denominada “*Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*” por importe de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (214.874,41 €)**, a través del Instituto Canario de la Vivienda con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 7500400 217G0331 “Programa para combatir la despoblación del medio rural. Municipios – 20.000 hab. PVCP10”, 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en fecha 21 de junio de 2021 y la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC n.º 140, de 15 de julio de 2022).

VISTO que, la subvención comentada en el apartado anterior se destinará a **LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025**, que se adjudicarán mediante la convocatoria de una subvención por el **sistema de concurrencia competitiva**.

VISTO que, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2025 dispone designar a la Cámara de Comercio de Gran Canaria, como Corporación de Derecho Público, entidad colaboradora de esta Administración municipal para gestionar la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VISTO que, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º.25 de 27 de febrero de 2026, se publican las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, otorgando a los interesados un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín para la presentación de sus solicitudes.

Maria Eugenia Santana Hernández (1 de 2)
Concejal
Firma: 28/09/2026
HASH: 9f8bae368d64a8bc776474bd4d20637d

RAFAEL LEZCANO PEREZ (2 de 2)
Concejal
Firma: 28/09/2026
HASH: 106aac2a2ca1f04debe90d1cc002b1e

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNHR3J.TPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



VISTO que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y tras verificación de estas por parte de la entidad colaboradora, la Cámara presenta oficialmente el 7 de mayo de 2026 al Ayuntamiento una propuesta de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, compuesta por un;

. - Anexo 1 en donde se recoge el nombre de los interesados requeridos para subsanar su solicitud, codificando sus números de identificación fiscal y recogiendo los motivos de requerimientos asignando un código compuesto por un número y letra.

. - Anexo 2 en donde se define o identifica el concepto del número que forma parte del código asignado para el requerimiento y en donde el interesado podrá observar cual es el documento que le falta en su solicitud inicial a los efectos de subsanar.

. - Anexo 3 en donde se define o identifica el concepto de la letra que forma parte del código asignado para el requerimiento y en donde el interesado podrá observar el motivo concreto por el cual se le requiere para subsanar.

VISTO que, el 8 de mayo de 2026, se dicta Decreto de la concejalía delegada de Vivienda en virtud del cual se requirió a varios interesados para que subsanaran su solicitud, declarando igualmente la tramitación de urgencia.

VISTO que, el 29 de junio de 2026 se presenta en registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror, la propuesta de la entidad colaboradora de concesión y desestimaciones de solicitudes, correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025 del municipio de Teror para el año 2024.

VISTO que, tras analizar la propuesta de beneficiarios presentada por la entidad colaboradora, se decide prescindir del trámite de audiencia al considerar que no figura en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Dicha propuesta de resolución, **la cual es un acto de mero trámite y previa a la resolución definitiva**, se acordó por la concejala delegada de Vivienda el 30 de junio de 2026, proponiendo la misma, s.e.u.o, lo siguiente;

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TOHKYNHR3J.TPNZQ2ZHP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



“...PRIMERO. - Aprobar la lista de personas beneficiarias y el importe que se concede de la subvención, todo ello conforme se expone en la Tabla recogida como Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. – Excluir las solicitudes recogidas en el Anexo II de la presente Resolución conforme a los motivos de exclusión estimados por la entidad colaboradora.

TERCERO. – Declarar desistidas, por no subsanar en tiempo y forma, a las personas recogidas en el Anexo III de la presente Resolución.

*CUARTO. - Las personas beneficiarias recogidas en el Anexo I de la presente Resolución, tendrán cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución definitiva, **para que comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada**, conforme al modelo recogido en el Anexo V de las Bases (BOP n.º 25, de 27 de febrero de 2026). La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, **determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.***

QUINTO. – Los interesados en el presente procedimiento, podrán examinar el expediente completo, en especial los criterios de evaluación de la entidad colaboradora, en donde se justifica y motiva la asignación de la puntuación de cada beneficiario, pudiendo personarse para ello en la Oficina Técnica del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, sita en la Calle Muro Nuevo s/n de Teror, en día laborable desde la nueve hasta las catorce horas. Igualmente, podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución definitiva.

SEXTO. – Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231-789.03, conforme a informe de la Intervención Municipal...”.

VISTO que, el 13 de agosto de 2026 se presenta en registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror, la propuesta de la entidad colaboradora de concesión y desestimaciones de solicitudes, correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025 del municipio de Teror para el año 2024. Dicha propuesta, se presenta tras estudiar la entidad colaboradora (Cámara de Comercio) las alegaciones de los interesados, las aceptaciones y renunciaciones expresas a la propuesta acordada anteriormente, para finalmente decidir definitivamente la lista de beneficiarios e importes concedidos, la lista de excluidos y la lista de reserva.

Concretamente, la entidad colaboradora presenta escrito dirigido al Ayuntamiento con los siguientes anexos;

Anexo 1. Solicitudes concedidas. En este apartado se detalla nombre y apellidos completo de los treinta y dos beneficiarios, DNI codificado, puntuación, objeto de la ayuda, cuantía de la ayuda, presupuesto subvencionado y plazo máximo realización de las ayudas entre otras cuestiones.

Anexo 2. Lista de Reserva.

Anexo 3.a. Beneficiarios que han renunciado.

Anexo 3.b. Beneficiarios que no han presentado aceptación ni renuncia (Se les tiene por desistidos).

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TOHKYNHR3J.TPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Anexo 4. Alegaciones Presentadas y contestación a las mismas.

Anexo 5. Solicitudes excluidas.

Anexo 6. Solicitudes desestimadas por falta de documentación.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente concesión de subvenciones tiene el carácter de régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.**

CONSIDERANDO que, la Base decimosexta de la convocatoria, en su apartado segundo dispone que, las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas **se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que, será la Cámara de Comercio, como entidad colaborada de la subvención la que gestionará y abonará el pago de las subvenciones previa fiscalización de las obras, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio celebrado con la Cámara Oficial de Comercio y aprobado finalmente por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado sexto de la Base decimoquinta del concurso.

CONSIDERANDO que, la competencia del alcalde en materia de vivienda se encuentra delegada en la concejal de Vivienda, en virtud de Decreto de 16 de junio de 2025 (BOP nº.89 de 25 de julio de 2025).

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNHR3J.TPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



En virtud de lo expuesto:

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Proceder a la concesión de la subvención a las personas beneficiarias que se recogen en la Tabla recogida como Anexo I de la presente Resolución, por el importe y concepto que se recoge en las mismas.

SEGUNDO. – Aprobar la lista de reserva que se recoge en el Anexo II.

TERCERO. – Aprobar la lista de concursantes que han renunciado en el Anexo III.a y concursantes que han desistido por no haber presentado escrito de aceptación ni renuncia, figurando los mismos en el Anexo III.b.

CUARTO. – Aceptar la contestación dada por la entidad colaboradora a las alegaciones presentadas por los concursantes, las cuales se recogen en el Anexo IV,

QUINTO. - Excluir las solicitudes recogidas en el Anexo V de la presente Resolución conforme a los motivos de exclusión estimados por la entidad colaboradora.

SEXTO. – Aceptar la desestimación de las solicitudes por falta de documentación, recogidas en el Anexo VI de la presente Resolución.

SÉPTIMO. – Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231-789.03 y se abonarán por la entidad colaboradora, la cual fiscalizará el cumplimiento del objeto de la subvención.

OCTAVO. - La notificación a los interesados se hará por medio de **publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento**, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. Igualmente, se notificará al Departamento de Intervención.

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNHR3J.TPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



NOVENO. – Ofrecer a los interesados el potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de manera alternativa y directa RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la misma ante el Tribunal de Instancia de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme establece el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que la interposición del recurso por sí sola no suspende la ejecución de la resolución, a tenor de artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho. En el supuesto de que interpusiese RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, deberá saber que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio, entendiéndose, con carácter general, que existe acto presunto por silencio cuando el recurso no haya sido resuelto de forma expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de resolución presunta por silencio, deberá entenderse desestimatoria, teniendo el administrado un plazo de SEIS MESES que se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, sólo en los supuestos tasados y plazos que se recogen en el artículo 125 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción que considere pertinente a su derecho.

Dada para su cumplimiento.

Lo que manda y firma la Sra. concejala de Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror y el Secretario General, certifico.

La concejal delegada de Vivienda

Ante mí, el Secretario General

(Por resolución de la Alcaldía de 16/06/2025)

Rafael Lezcano Pérez

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNHR3J.TPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº	PERSONA BENEFICIARIA	DNI	TOTAL PUNTUA-CIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	PRESU-PUESTO SUBVEN-CIONADO	% AYUDA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO MAXIMO REALIZA-CIÓN DE OBRAS	FECHA DE ACEPTA-CIÓN	Nº REGISTRO
1	Domingo Aleman Perez	***0616**	73	Rehabilitación de cocina para adaptación a persona de movilidad reducida.	10.000,00 €	11.686,05 €	85,57%	3 meses	07/07/2026	2026-E-RE-1539
2	Herminia Ortega Santana	***4480**	66	Impermeabilización, reparación de habitación y cambio de puerta de entrada y escalera.	10.000,00 €	10.000,00 €	100,00%	3 meses	16/07/2026	2026-E-RC-1805
3	Antonia Martin Iglesias	***4855**	66	Rehabilitación de azotea	10.000,00 €	21.031,92 €	47,55%	3 meses	20/07/2026	2026-E-RC-1324
4	Maria Soraya Duque González	***6710**	64	Adaptación baño PMR, realizar rampa, cambio de fontanería, pavimento y revestimiento.	3.195,99 €	6.391,97 €	50,00%	3 meses	08/07/2026	2026-E-RE-1475
5	Maria del Pino Nuez Herrera	***5227**	62	Instalación de fontanería y saneamiento. Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.	5.000,00 €	10.000,00 €	50,00%	3 meses	27/07/2026	2026-E-RC-1785
6	Carmen González Díaz	***3579**	60	Rehabilitación de fachada y cuarto azotea.	10.000,00 €	16.150,58 €	61,92%	3 meses	22/07/2026	2026-E-RC-1758
7	Gregoria Melian Quintana	***6008**	60	Rehabilitación de techos y cocina.	7.516,10 €	7.516,10 €	100,00%	3 meses	20/07/2026	2026-E-RC-1308
8	Luisa Paula Viera Deniz	***4353**	59	Rehabilitación de tejado y habitaciones.	10.000,00 €	26.280,27 €	38,05%	3 meses	16/07/2026	2026-E-RC-1776
9	Lucia de la Luz Santana Vega	***5905**	58	Rehabilitación de fachada. Sustitución de puertas y ventanas.	9.999,15 €	9.999,15 €	100,00%	3 meses	sin dato	2026-E-RC-1742
10	Araceli Deniz Jimenez	***7184**	56	Rehabilitación de cuarto azotea y carpintería de aluminio.	10.000,00 €	11.031,70 €	90,65%	3 meses	08/07/2026	2026-E-RC-1529
11	Manuel Yeray Santos Mateo	***0274**	55	Rehabilitación parte trasera de la vivienda.	4.213,13 €	8.426,25 €	50,00%	3 meses	16/07/2026	2026-E-RE-1222
12	Jesus Alexis Diaz Perdomo	***6821**	55	Rehabilitación de cubierta y fachada.	10.000,00 €	11.730,02 €	85,25%	3 meses	27/07/2026	2026-E-RC-1729

DECRETO

Fecha: 28/09/2026

Número: 2026-1351

Cód. Validación: 3XXPL6TQHKYHNP3LTPNZQ2ZHP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Nº	PERSONA BENEFICIARIA	DNI	TOTAL PUNTUA- CIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	PRESU- PUESTO SUBVEN- CIONADO	% AYUDA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO MAXIMO REALIZA- CIÓN DE OBRAS	FECHA DE ACEPTA- CIÓN	Nº REGISTRO
13	Jose Antonio Acosta Montesdeoca	***1183**	55	Rehabilitación de fachada.	5.655,59 €	5.655,59 €	100,00%	3 meses	10/07/2026	2026-E-RE-1706
14	Enriqueta Olga Sanchez Deniz	***4072**	52	Rehabilitación fachada.	3.355,86 €	3.355,86 €	100,00%	3 meses	17/07/2026	2026-E-RC-1781
15	Isabel Victoria Gonzalez-Sosa Beltra	***3906**	52	Rehabilitación de fachada.	8.239,00 €	8.239,00 €	100,00%	3 meses	17/07/2026	2026-E-RC-1654
16	Teresa Yanez Suarez	***6222**	52	Rehabilitación de fachada.	8.271,10 €	8.271,10 €	100,00%	3 meses	09/07/2026	2026-E-RC-1793
17	Jose Luis Santana Campos	***6774**	49	Rehabilitación de fachada.	3.485,97 €	6.971,95 €	50,00%	3 meses	14/07/2026	2026-E-RE-1742
18	Therson Jose Rojas Santacruz	***8047**	44	Rehabilitación de fachada, azotea. Sustitución de puertas y ventas. Rehabilitación de balcón canario. Impermeabilización de jardineras de la fachada.	10.000,00 €	23.031,05 €	43,42%	3 meses	13/07/2026	2026-E-RC-1810
19	Kilian Jose González Ortiz	***5087**	41	Rehabilitación y saneamiento interior.	4.780,91 €	9.561,82 €	50,00%	3 meses	14/07/2026	2026-E-RE-1688
20	Trinidad Ramírez Ramírez	***8659**	41	Rehabilitación interior de la vivienda. Impermeabilización de azotea.	4.852,45 €	9.704,90 €	50,00%	3 meses	09/07/2026	2026-E-RC-1638
21	Indira Alexandra Garcia Tovar	***8663**	40	Rehabilitación de fachada y habitación. Instalación de puerta y ventanas.	7.296,84 €	14.593,68 €	50,00%	3 meses	21/07/2026	2026-E-RC-1762
22	Maria Eduvigis Henríquez Aleman	***2394**	37	Rehabilitación de fachada e interior de la vivienda.	2.623,64 €	5.247,28 €	50,00%	3 meses	08/07/2026	2026-E-RE-975
23	Ana Gloria Deniz Dominguez	***0510**	33	Rehabilitación, saneamiento y pintura interior y exterior	9.895,90 €	9.895,90 €	100,00%	3 meses	14/07/2026	2026-E-RC-1808
24	Domingo Aleman Perez	***4899**	33	Rehabilitación de tejado.	1.641,12 €	3.282,23 €	50,00%	3 meses	07/07/2026	2026-E-RE-1640
25	Oscar Samuel Sanchez Guerra	***2133**	33	Rehabilitación de fachada.	920,20 €	1.840,40 €	50,00%	3 meses	10/07/2026	2026-E-RC-1640

DECRETO

Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XXPL6TQHKNH3LTPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Nº	PERSONA BENEFICIARIA	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% AYUDA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO MAXIMO REALIZACIÓN DE OBRAS	FECHA DE ACEPTACIÓN	Nº REGISTRO
26	Emilia Rosa Santana Dominguez	***6442**	32	Rehabilitación de patio, rampa de entrada, puerta y pasamanos.	1.651,94 €	3.303,88 €	50,00%	3 meses	17/07/2026	2026-E-RC-1690
27	Jose Tomas González Rodriguez	***1788**	27	Rehabilitación interior. Instalación de cocina, ventanas y puerta principal.	10.000,00 €	16.826,74 €	59,43%	3 meses	13/07/2026	2026-E-RE-1679
28	Claudina Mara Vega Romero	***0497**	26	Rehabilitación integral de cubierta. Renovación de fontanería.	9.473,33 €	18.946,66 €	50,00%	3 meses	14/07/2026	2026-E-RE-1713
29	Gloria Maria Reyes Moreno	***3291**	25	Rehabilitación de fachada, azotea y pintura interior. Fontanería: desguaces garaje, azotea y baño.	2.118,79 €	4.237,58 €	50,00%	3 meses	20/07/2026	2026-E-RC-1860
30	Hilda Ojeda Herrera	***1995**	22	Rehabilitación de cuarto de baño y azotea.	5.093,20 €	10.186,40 €	50,00%	3 meses	21/07/2026	2026-E-RC-1755
31	Ayat Mohamed Zaki Ahmed	***3517**	21	Rehabilitación de fachada y sustitución de puertas y ventanas.	9.490,37 €	18.980,73 €	50,00%	3 meses	10/07/2026	2026-E-RE-1636
32	Violeta Herrera Rivero	***1313**	21	Rehabilitación de fachada y cubierta. Sustitución carpintería exterior.	6.103,84 €	28.863,23 €	21,15%	3 meses	27/07/2026	2026-E-RE-1724

DECRETO

Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNH3LTPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



ANEXO II. LISTA DE RESERVA.

Nº	PERSONA BENEFICIARIA	DNI	TOTAL PUNTUA-CIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	CUANTIA SOLICITADA	PRESU-PUESTO SUBVEN-CIONABLE	% AYUDA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO	Nº REGISTRO
1	Manuel De Jesus Yanez Perez	***5807**	20	Rehabilitación de fachada.	2.085,60 €	4.171,20 €	50,00%	2026-E-RC-1399
2	Pedro Rodado Lozano	***1604**	20	Rehabilitación de vivienda, cubierta, fachada e instalaciones.	10.000,00 €	29.007,70 €	34,47%	2026-E-RE-1765
3	Rafaela Suarez Reyes	***4511**	20	Rehabilitación de caja de escaleras y azotea. Instalación de fontanería.	4.955,47 €	9.910,93 €	50,00%	2026-E-RC-1504
4	Antonio Juan Peña Quintana	***7177**	14	Rehabilitación, saneamiento y pintura interior y azotea	2.321,20 €	4.642,41 €	50,00%	2026-E-RE-1735
5	Heliodora Suarez Ortega	***4404**	14	Rehabilitación de fachada, azotea e interior de la vivienda. Reparación techo cuarto pileta y patio de Luz.	2.950,53 €	5.901,05 €	50,00%	2026-E-RC-1643
6	Jesus Maria del Carmen Cabrera Santana	***6092**	14	Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).	2.396,98 €	4.793,97 €	50,00%	2026-E-RC-1632
7	Sonia Del Carmen Marrero Lopez	***3356**	14	Rehabilitación de techo.	5.627,55 €	11.255,10 €	50,00%	2026-E-RC-1799
8	Paula Ascanio Lopez	***6859**	14	Rehabilitación de pared trasera, fachada y cubierta.	3.377,50 €	6.755,00 €	50,00%	2026-E-RE-1710
9	Teodoro De Jesus Rivero Quintana	***4143**	12	Sustitución de ventanas.	1.892,49 €	3.784,99 €	50,00%	2026-E-RC-1801

DECRETO

Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XXPL6TQHKYNH3LTPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



ANEXO III.a. BENEFICIARIOS QUE HAN RENUNCIADO

SOLICITANTE	DNI
Maria Aruma Medina Cabrera	***2711**
Saturnino Dionisio Ramírez Esma	***3625**
María del Pilar Vega Hernandez	***4100**
Cira Margarita Rodriguez Jorge	***4173**
Cristian Montero Sanchez	***9179**
Gregorio Pedro Morales Arencibia	***4519**
Jose Israel Gutierrez Muñoz	***6817**



ANEXO III.b. BENEFICIARIOS QUE NO HAN PRESENTADO ACEPTACIÓN NI RENUNCIA.

NOMBRE BENEFICIARIO/A	SOLICITANTE
Dania Ortiz Caises	***3184**
Juana Sanchez Falcon	***3574**
Inmaculada Concepcion Cardero Cabrera	***5969**
Francisco Jesus Ortega Santana	***2709**
Artemio Yanez Santana	***0091**
Francisco Jose Nuez Dominguez	***0534**
Juan Manuel Perez Lopez	***0716**
Leticia Quintana Quintana	***0576**
Maria Noelia Arencibia Garcia	***7362**
Norberto Ruyman Ortega Alonso	***1610**



ANEXO IV. ALEGACIONES PRESENTADAS

Solicitante: , dni: ***1314**

Con fecha 20 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RC-3981, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Exclusión por no acreditar el derecho de propiedad o usufructo sobre el inmueble y por aportación del Anexo I (Solicitud) incompleto. Se requirió a la interesada para que procediera a la subsanación en el plazo de diez días hábiles, conforme a la Base Duodécima.

La documentación aportada en dicho plazo fue considerada insuficiente, por lo que el expediente fue desestimado en la Resolución Provisional, según decreto 2029-0922 de fecha 30 de junio de 2026.

La interesada presenta alegación, aportando un poder notarial como pretendida prueba de su condición de usufructuaria, y solicitando que se revise la documentación aportada con fecha 19 de junio de 2026.

La documentación fue considerada insuficiente, procediéndose a la desestimación de la solicitud en la Resolución Provisional.

La Base Quinta de la convocatoria establece taxativamente que para ser beneficiario se debe "ser propietaria, copropietaria o usufructuaria de la vivienda".

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

Solicitante: dni: ***0497**

Con fecha 14 de julio de 2026, con registro 2026-E-RE-3604, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Expone que desea comprobar las valoraciones, dada la situación de gran invalidez y movilidad reducida.



La justificación íntegra de su expediente conforme a la documentación aportada en fase de admisión es la siguiente:

- **A. Condiciones de habitabilidad:** 15 puntos.
- **B. Situación socio-familiar:** 6 puntos.
- **C. Situación económica:** 5 puntos.

La Resolución Provisional fue el resultado de un criterio de reparto proporcional aplicado técnicamente para dar cobertura a todos los solicitantes admitidos ante la insuficiencia de crédito inicial. Sin embargo, para la Resolución Definitiva se ha optado por reformular este sistema para ajustarlo estrictamente al principio de concurrencia competitiva previsto en las bases.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

Solicitante: _____, dni: ***6442**

Con fecha 13 de julio de 2026, mediante registro nº 2026-E-RC-3851, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Manifiesta disconformidad con el importe de presupuesto aprobado, ya que con la cantidad concedida es inviable ejecutar el proyecto.

En la Resolución Provisional, aprobada mediante Decreto n.º 2026-0922, de fecha 30 de junio de 2026, se determinó un presupuesto subvencionable inferior al inicialmente solicitado, al haberse excluido, conforme al informe técnico emitido al efecto, una de las partidas incluidas en la solicitud, por no haberse aportado el correspondiente presupuesto.

A posterior, con fecha 17 de julio de 2026 y registro nº 2026-E-RC-3959, presenta el Anexo V (Aceptación) de la ayuda.

La Base Duodécima (2.e) establece que es obligatorio presentar los "Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda" junto con la solicitud.

La Base Decimoquinta establece que, la presentación del Anexo V presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones de las bases.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.



Solicitante: , dni: ***1483**

Con fecha 7 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RE-3423, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Manifiesta que presentó en tiempo y forma su solicitud para ambas convocatorias, solicitando su inclusión en el procedimiento.

La Base Decimotercera estipula de forma taxativa que la evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión.

Revisado el expediente electrónico 5488/2025, correspondiente a la convocatoria del año 2024 en la plataforma "Gestiona", se constata la inexistencia de solicitud o documentación alguna vinculada al DNI de la interesada para dicho periodo.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

Solicitante: , dni: ***6859**

Con fecha 15 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RE-3666, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Manifiesta que presentó en tiempo y forma su solicitud para ambas convocatorias, que ha constatado la existencia de un error en la tramitación administrativa, solicitando su inclusión en el procedimiento.

La solicitante alega haber presentado la documentación y aporta, con su escrito de alegaciones, la instancia de presentación y registro de entrada de esta.

La Base Decimotercera estipula de forma taxativa que la evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión.

Revisado el expediente electrónico 5488/2025, correspondiente a la convocatoria del año 2024 en la plataforma "Gestiona", se constata la inexistencia de solicitud o documentación alguna vinculada al DNI de la interesada para dicho periodo.

En base a lo anterior, se ESTIMA la alegación presentada.



Solicitante: , dni: ***6210**

Con fecha 14 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RC-3883, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Alega que las obras que se pretenden realizar son para reparación de planchas.

La Base Tercera de la convocatoria exige que las viviendas objeto de la ayuda se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable, debiendo encontrarse en situación de legalidad o ser legalizables (en cuyo caso la ayuda debe destinarse a dicha legalización)

El informe técnico advierte que se trata de una obra de "difícil legalización" que requiere de Licencia Urbanística previa. Al no haberse acreditado dicha licencia ni la viabilidad técnica de su legalización, la actuación contraviene lo dispuesto en la Base Tercera (1.c) relativa al régimen de las viviendas y sus obras.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

Solicitante: , dni: ***5905**

Con fecha 15 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RC-3904, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Aporta documentación gráfica, solicitando la revisión del expediente, debido a unas posibles infracciones urbanísticas citadas en el informe técnico.

La solicitante niega la ejecución de obras en su alegación, el informe técnico detalla las ampliaciones físicas detectadas.

La Base Tercera de las convocatorias exige que las viviendas objeto de la ayuda se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable, debiendo encontrarse en situación de legalidad o ser legalizables (en cuyo caso la ayuda debe destinarse a dicha legalización).

En base a lo anterior, se ESTIMA la alegación presentada.



Solicitante: , dni: ***1749**

Con fecha 14 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RC-3860, se recibe alegación por parte de la solicitante, excluida en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Solicita la revisión del expediente, debido a unas posibles infracciones urbanísticas citadas en el informe técnico. La solicitante niega la ejecución de obras en su alegación, el informe técnico detalla las ampliaciones físicas detectadas.

La Base Tercera de las convocatorias exige que las viviendas objeto de la ayuda se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística aplicable, debiendo encontrarse en situación de legalidad o ser legalizables (en cuyo caso la ayuda debe destinarse a dicha legalización).

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

Solicitante: , dni: ***2133**

Con fecha 13 de julio de 2026, mediante registro nº 2026-E-RC-3851 se recibe alegación por parte del solicitante, excluido en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

El interesado alega que las obras de carpintería se iniciaron el 11/06/2026, fecha posterior a su solicitud, cumpliendo así con lo dispuesto en las bases. Respecto a la fontanería, solicita que se reevalúe su inclusión.

Sin embargo, consta en el expediente el informe del Arquitecto Municipal de fecha 09/06/2026, donde se certifica que en dicha visita la carpintería exterior ya se encontraba totalmente instalada.

Esta discrepancia temporal no solo resta credibilidad a la alegación, sino que confirma que el dato aportado por el solicitante no se ajusta a la realidad. Al haber finalizado la obra antes de la visita técnica inicial de comprobación, la administración no puede asegurar fehacientemente que los trabajos no comenzaran incluso antes de la solicitud (08/04/2026).

Fontanería: Se mantiene el criterio de exclusión para la acometida y caja de contadores al ser elementos exteriores no recogidos en las bases.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.



Solicitante: , dni: ***4511**

Con fecha 13 de julio de 2026, con registro 2026-E-RC-3822, se recibe alegación por parte del solicitante, excluido en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Solicita que se motive expresamente por qué se propone una ayuda del 27% en lugar del 50%, que se motive la metodología utilizada para transformar puntuación obtenida y que se valore su situación económica, social y personal.

Se aclara que la discrepancia señalada por la interesada (27% vs 50%) tiene su origen en el criterio de reparto utilizado en la fase provisional. No obstante, para la Resolución Definitiva, se procederá a reformular dicha distribución para ajustarla estrictamente al principio de concurrencia competitiva que rige las bases.

En base a lo anterior, se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación presentada.

Solicitante: , dni: ***1313**

Con fecha 12 de julio de 2026, con registro 2026-E-RE-3506, se recibe alegación por parte del solicitante, excluido en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Alega su disconformidad con la cuantía concedida, necesidad de aclaración de la puntuación obtenida y que se le aclare por escrito la fórmula o sistema del cálculo de la ayuda y se le revise e incremente el importe de la ayuda.

La justificación íntegra de su expediente conforme a la documentación aportada en fase de admisión es la siguiente:

- o **A. Condiciones de habitabilidad:** 16 puntos.
- o **B. Situación socio-familiar:** 0 puntos.
- o **C. Situación económica:** 5 puntos.

La Resolución Provisional fue el resultado de un criterio de reparto proporcional aplicado técnicamente para dar cobertura a todos los solicitantes admitidos ante la insuficiencia de crédito inicial. Sin embargo, para la Resolución Definitiva se ha optado por reformular este sistema para ajustarlo estrictamente al principio de concurrencia competitiva previsto en las bases

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.



Solicitante: Comunidad Propietarios Edificio Calle Nueva 19 y 21, dni: *3567****

Con fecha 10 de julio de 2026 y nº registro 2026-E-RE-3482, se recibe alegación por parte del solicitante, excluido en la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, por el siguiente motivo:

Manifiesta que sí aportó documentación en el plazo de subsanación y solicita la revisión de su expediente.

Conforme a la Base Duodécima, punto 4, si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos, el interesado debe subsanar la falta en el plazo de diez días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su solicitud.

Los requerimientos no han sido satisfechos íntegramente por los siguientes motivos técnicos:

- **Deficiencia en la Representación:** El acta aportada no identifica correctamente al Presidente con su nombre y DNI vinculado a un nombramiento vigente. Asimismo, carece de una **autorización expresa** para solicitar la subvención y para la firma de los Anexos I al V.
- **Falta de Acuerdo sobre Obra y Presupuesto:** No consta en el acta de la junta el acuerdo de los propietarios para ejecutar las obras específicas solicitadas (electricidad, fontanería e impermeabilización).
- **Aprobación Económica:** No se ha aportado el acuerdo de la junta donde se apruebe el **presupuesto detallado** que desglose materiales, mano de obra y honorarios, documento necesario para validar la memoria del Anexo III.
- **Evaluación sobre Documentación Obra:** Según la Base Decimotercera, la evaluación se realiza exclusivamente sobre la información aportada. Al ser el acta incompleta en sus facultades y acuerdos, no se puede dar por cumplido el requisito de admisibilidad.

En base a lo anterior, se DESESTIMA la alegación presentada.

DECRETO
Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XYPL6TQHKYNH3LTPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



ANEXO V. SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	Davinia Rodriguez Aleman	***0289**	artículo séptimo, 3 b) de las Bases Reguladoras.
2	Dominga Victoria Perez Naranjo	***6210**	apartado A) de las Bases Reguladoras
3	Inmaculada Santana Hernandez	***2306**	Posibles ampliaciones susceptibles de revisión
4	Juan Manuel Muñoz Gonzalez	***6207**	Posibles ampliaciones susceptibles de revisión
5	Lidia Esther Lopez Rodriguez	***0795**	artículo segundo, apartado A) de las Bases Reguladoras
6	Maria Coromoto Arencibia Gonzalez	***1749**	Posibles ampliaciones susceptibles de revisión
7	Maria Dolores Montesdeoca Sosa	***7898**	artículo 2, apartado D, 3) de las Bases Reguladoras
8	Maria Isabel Hormiga Rodriguez	***6332**	Posibles ampliaciones susceptibles de revisión
9	Maria Isabel Rodriguez Jimenez	***0673**	Posibles ampliaciones susceptibles de revisión
10	Leonor Gonzalez Leon	***0673**	artículo séptimo, 3 a) de las Bases Reguladoras.



ANEXO VI. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	EXPLICACIÓN MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
1	***4014**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	12G
2	***6059**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 4I
3	***4970**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	12F
4	***6337**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 7F, 12G
5	***1379**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B
6	***7463**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	12A
7	***3851**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 3B; 7B; 8F; 10F; 12G
8	***4004**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 1C; 2B; 3B; 4B; 5F; 6F; 7F; 8F; 9F; 10F; 11F; 15F; 16F
9	***5157**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 7B; 8F; 9F; 11F
10	***0827**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 7F; 8F; 9F; 10F; 11F, 12G
11	***1314**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 7F
12	***4450**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	2F; 3F; 4F; 7F; 8F; 9F; 10F, 12G
13	***5441**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	12G
14	***0232**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 1C; 2C; 3B; 3C; 4C; 8F; 10F; 11F; 12G
15	***6448**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 4B; 10F
16	***2573**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 8F; 9F; 10F, 12G
17	***4295**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 3B; 4B; 7F; 12G
18	***4441**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 4C; 7B; 8F; 9F; 10F; 11F
19	***3311**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	12G
20	***0660**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 1C; 1J; 3F; 4B; 5F; 12F
21	***4567**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 10F; 11F; 12G
22	***2685**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	3B; 5F; 7F; 8F; 9F; 10F; 11F; 12F
23	***1946**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	8F; 9F; 10F
24	***6617**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1F; 2F; 3F; 4F; 5F; 8F; 10F; 11F; 12F
25	***6946**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	7F
26	***4557**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1H; 3B; 11F
27	***3579**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	1B; 2I; 3B; 4I; 10F; 11F
28	***6490**	Artículo duodécimo, apartado 4 de las Bases Reguladoras	No cumple con la normativa urbanística.

DECRETO

Número: 2026-1351 Fecha: 28/09/2026

Cód. Validación: 3XXPL6TQHKYH3LTPNZQ22HP
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Nº	DOCUMENTO
1	ANEXO I, Solicitud de subvención
2	ANEXO II, declaración responsable
3	ANEXO III, memoria y presupuesto de las obras
4	ANEXO IV, consentimiento informado
5	DNI, NIE, CIF del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
6	Documento que acredite la representación de la comunidad de propietario.
7	Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
8	Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas
9	Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia
10	Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
11	Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
12	Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda
13	Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.
14	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad
15	Documento identificativo de la Comunidad de propietarios
16	Acreditar que se cumple con los requisitos recogidos en la base 4. 2 de las bases reguladoras de la convocatoria.

MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN	
A	EL DOCUMENTO APORTADO NO ES EL REQUERIDO
B	EL DOCUMENTO APORTADO SE ENCUENTRA INCOMPLETO
C	EL DOCUMENTO APORTADO NO ESTA FIRMADO
D	EL DOCUMENTO APORTADO ES ILEGIBLE
E	EL DOCUMENTO APORTADO NO ESTA VIGENTE
F	EL DOCUMENTO NO HA SIDO APORTADO
G	EL PRESUPUESTO DEBE ESTAR DETALLADO
H	IMPORTE SOLICITADO SUPERA LIMITE ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
I	EL DOCUMENTO APORTADO NO ESTA FIRMADO POR EL CONVIVIENTE
J	SOLICITA UN IMPORTE MAYOR AL PRESUPUESTO
K	EL IMPORTE DE LA SOLICITUD NO ENCAJA CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO
L	SE NECESITA ACLARACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA AL EXISTIR OTRO TITULAR DE LA PROPIEDAD
M	IMPORTE SOLICITADO INFERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

